RESOLUCIÓN No. 2100 - 000022
(15 ABR 2026

Por la cual se ordena la Adjudicación del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantia No. AI-SAMC-2363-2026, que tiene por objeto: "SDSC-CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011."

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO

En uso de sus atribuciones legales conferidas en el Estatuto General de Contratación, Artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, sus normas modificatorias: Artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario No. 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO

Que el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio es la entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, a la cual le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

Que, en cumplimiento de estos fines constitucionales y con el propósito de garantizar una administración ágil, transparente y eficiente en sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la Administración Municipal formuló el Plan de Desarrollo, ajustando sus metas para la consecución de sus objetivos institucionales.

Que la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario tiene como misión promover el desarrollo de políticas sociales orientadas a atender la problemática de las comunidades vulnerables, mediante la prestación de servicios sociales de calidad que contribuyan a satisfacer sus necesidades y garanticen el acceso efectivo a sus derechos como ciudadanos.

Que, en aplicación de los principios de planeación y economía, y conforme al Plan Anual de Adquisiciones, la Administración Municipal identificó la necesidad de contratar servicios que permitan atender de manera oportuna a la población en condición de vulnerabilidad. Que la situación de orden público en el país, derivada del conflicto armado interno, ha generado altos índices de violencia y desplazamiento forzado, ocasionando la llegada constante de población víctima al municipio de Ibagué, quienes requieren atención inmediata y la protección de sus derechos fundamentales.

Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 1448 de 2011, "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno", la cual establece en sus artículos 47 y 63 la obligación de los municipios, como entidades territoriales receptoras, de brindar ayuda humanitaria inmediata, incluyendo alojamiento y alimentación en condiciones dignas.

Que el artículo 47 de la citada ley dispone que las víctimas deben recibir ayuda humanitaria acorde con sus necesidades inmediatas, con el fin de socorrer, asistir, proteger y garantizar condiciones básicas de subsistencia.

Que el artículo 63 establece que la atención inmediata consiste en la ayuda humanitaria entregada a las personas que manifiestan haber sido desplazadas y que requieren albergue temporal y asistencia alimentaria, responsabilidad que recae en la entidad territorial receptora.

000022 -
15 ABR 2026

Que, en cumplimiento de estas disposiciones, el Municipio de Ibagué, a través de la Secretaría de Desarrollo Social Comunitario, debe garantizar la entrega de ayudas humanitarias inmediatas mediante alojamiento transitorio y alimentación a las víctimas del conflicto armado.

Que esta medida contribuye al fortalecimiento de la atención, orientación y reparación integral a las víctimas, en articulación con las entidades del Ministerio Público, tales como la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal y la Procuraduría General de la Nación, ante las cuales se realiza la declaración de los hechos victimizantes.

Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario adelantar un proceso de contratación que permita garantizar la prestación del servicio de alojamiento transitorio y de emergencia para la población víctima del conflicto armado en el municipio de Ibagué.

Que el presupuesto que se destinará para el presente proceso se encuentra inmerso dentro del Presupuesto Municipal de Rentas y Gastos 2026, la presente contratación afecta los siguientes rubros:

BPPIM	RUBRO	COD F.F	OBJETO DE GASTO	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	No. CDP Y FECHA
2020730010063 "Compromiso con la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas en el Municipio de Ibagué, Tolima"	2.11.3.2.02.02.009-01	01	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	$ 550.000.000	1310-2787 del 12/02/2026

Que el plazo de ejecución del presente contrato será de CIENTO OCHENTA Y UN (181) DÍAS CALENDARIO o hasta que se agote el monto total adjudicado, lo primero que ocurra, de conformidad a lo estipulado en el objeto Contractual contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio.

Que se elaboró el Análisis del Sector, los Estudios Previos y el Pliego de Condiciones de la Contratación Pública, observando lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 y el artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1982 de 2015, respectivamente.

Que en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2.2.1.1.2.1.2., del Decreto 1082 de 2015, la entidad publicó en el SECOP II, el aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección.

Que durante cinco (5) días hábiles permaneció publicado en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II el proyecto de pliego de condiciones del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-2363-2026, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

Que dentro del término previsto en el cronograma del proceso no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones por parte de los interesados.

Que, no obstante lo anterior, una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, se presentó una observación por parte de los proponentes dentro del término establecido.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

Que dicha observación fue analizada y resuelta por la entidad, y su respuesta fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II.

Que como consecuencia de lo anterior, se expidió la correspondiente modificatoria al pliego de condiciones definitivo, la cual fue debidamente publicada en el SECOP II.

Que mediante resolución No. 2100-0000017 del 25 de marzo de 2026 se ordenó la apertura del proceso de la referencia.

Que de conformidad al cronograma se llevó a cabo audiencia de cierre y apertura de propuestas dentro del proceso de la referencia, donde se recibieron las siguientes propuestas:

1. Propuestas Presentadas

PROPONENTE	NOMBRE
1	**LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S, Nit: 901636842-3**

Que, en el término establecido en el cronograma contractual, se procedió a evaluar la propuesta mediante el acta de evaluación parcial del día 9 de abril de 2026, el proponente No. 1. **LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S**, cumplió con lo exigido en el informe de evaluación técnica, jurídica y financiera, dando como resultado lo siguiente:

RESULTADOS DE LA EVALUACION TECNICA, JURIDICA Y FINANCIERA

PROPONENTE	JURÍDICOS	FINANCIEROS	EXPERIENCIA	TÉCNICOS
P1. LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Que, en término legal de observaciones al informe de evaluación, no se presentaron observaciones por parte de los proponentes en la plataforma SECOP II.

Que de acuerdo al consolidado de la evaluación elaborada por el Comité Asesor y Evaluador de la Alcaldía Municipal de Ibagué y la Secretaria de Desarrollo Social Comunitario, en donde se estableció que el proponente denominado **LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S**, representado legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO, identificado con cedula de ciudadanía número 1.110.473.272 DE IBAGUÉ; cumple con las condiciones económicas, técnicas, jurídicas y de experiencia exigidas en el Pliego de Condiciones del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. AI-SAMC-2363-2026, por lo que recomiendan al ordenador del gasto, ADJUDICAR al proponente en mención, el presente proceso de contratación.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADJUDICAR. el proceso de contratación de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. AI-SAMC-2363-2026, que tiene por objeto **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA BRINDAR ALOJAMIENTO TRANSITORIO Y DE EMERGENCIA A LAS VICTIMAS QUE SEAN OBJETO DE AYUDAS HUMANITARIAS DE ACUERDO CON LA LEY 1448 DE 2011"**, a la persona jurídica **LEAR INVERSIONES Y NEGOCIOS S.A.S**., con NIT

Alcaldía de
IBAGUÉ

000022-
15 ABR 2026

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL COMUNITARIO
DESPACHO

901636842-3 representado legalmente por el señor JAVIER ENRIQUE ARANZALEZ BRAVO, identificado con cedula de ciudadania número 1.110.473.272 DE IBAGUÉ

ARTICULO SEGUNDO. VALOR. Adjudicar el contrato por un valor de **QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($550.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO Y DEMAS EMOLUMENTOS A MONTO AGOTABLE.**

ARTICULO TERCERO.- PUBLICACION.- Publicar en la página web del Portal Único de Contratación – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el presente acto administrativo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el articulo 2.2.1.1.1.7.1, del Decreto 1082 de 2015, donde podrá ser consultado.

ARTICULO CUARTO. - ADVERTIR. - Que contra la presente resolución no procede recurso alguno.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

CLAUDIA ANDREA ARISTIZABAL
Secretaria de Desarrollo Social Comunitario
Ordenador del Gasto

Proyectó: Hannia Londoño — Abogada Contratista - Secretaria Desarrollo Social Comunitario
Revisó: Santiago Carrera - Abogado Contratista - Secretaria Desarrollo Social Comunitario.